

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Aisesnover García Ayala.
Radicado: 2022-00037.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 243

La apoderada de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de AISESNOVER GARCIA AYALA C.C. 75.035.829, abogada GLORIA AMPARO CARDONA RODRIGUEZ, solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Agrega, además solicitud para cancelar los embargos y secuestros que se hubieren decretado y practicado en el proceso de la referencia y la devolución de dineros que se hubieran embargado al demandado.

Por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

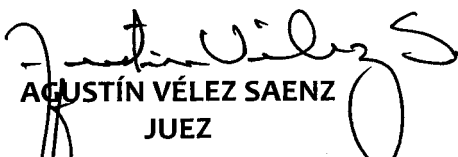
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor AISESNOVER GARCIA AYALA C.C. 75.035.829 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes o en cualquier otro título bancario o financiero que hubiera poseído el demandado AISESNOVER GARCIA AYALA C.C. 75.035.829, en los Bancos Agrario y/o Davivienda oficina Anserma, Caldas. Oficiése en tal sentido a las referidas entidades financieras.

TERCERO: HACER ENTREGA del dinero retenido al demandado AISESNOVER GARCIA AYALA C.C. 75.035.829, en el título judicial número 418250000005624 por VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$27.652.710 M/CTE) consignado en la cuenta de depósitos judiciales del despacho.

CUARTO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Aisesnover García Ayala.
Radicado: 2022-00037.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

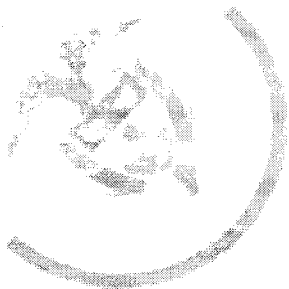
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

Nº 064 del 31 de mayo de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia